



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 1 de abril de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0092(COD)**

**7808/22
ADD 1**

**CONSOM 78
MI 246
COMPET 203
ENER 118
ENV 313
SUSTDEV 75
DIGIT 73
CODEC 421
IA 36**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	31 de marzo de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 143 final
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 143 final.

Adj.: COM(2022) 143 final



Bruselas, 30.3.2022
COM(2022) 143 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

que modifica las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información

{SEC(2022) 166 final} - {SWD(2022) 85 final} - {SWD(2022) 86 final}

ANEXO

El anexo I de la Directiva 2005/29/CE se modifica como sigue:

1) se inserta el punto 2 *bis*) siguiente:

«2 *bis*) Exhibir una etiqueta de sostenibilidad que no esté basada en un sistema de certificación o no haya sido establecida por las autoridades públicas.»;

2) se insertan los puntos 4 *bis*) y 4 *ter*) siguientes:

«4 *bis*) Hacer una alegación medioambiental genérica en relación con la cual el comerciante no pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente reconocido pertinente para la alegación.

4 *ter*) Hacer una alegación medioambiental sobre la totalidad del producto cuando en realidad solo se refiera a un determinado aspecto del producto.»;

3) se inserta el punto 10 *bis*) siguiente:

«10 *bis*) Presentar los requisitos impuestos por la legislación a todos los productos de la categoría de productos pertinente en el mercado de la Unión como si fuera una característica distintiva de la oferta del comerciante.»;

4) se insertan los puntos 23 *quinquies* a 23 *decies* siguientes:

«23 *quinquies*) Omitir informar al consumidor de que una actualización de los programas informáticos afectará negativamente al uso de bienes con elementos digitales o a determinadas características de dichos bienes, aun cuando la actualización de los programas informáticos mejore el funcionamiento de otras características.

23 *sexies*) Omitir informar al consumidor sobre la existencia de una característica de un bien introducida para limitar su durabilidad.

23 *septies*) Alegar que un bien tiene una durabilidad determinada en términos de tiempo o intensidad de uso cuando no la tenga.

23 *octies*) Presentar los bienes como aptos para la reparación cuando no lo sean u omitir informar al consumidor de que los bienes no permiten la reparación de conformidad con los requisitos legales.

23 *nonies*) Inducir al consumidor a sustituir los bienes fungibles de un bien antes de lo necesario por razones técnicas.

23 *decies*) Omitir informar de que un bien está diseñado para limitar su funcionalidad cuando se utilicen bienes fungibles, piezas de recambio o accesorios que no hayan sido suministrados por el productor original.».